



Asociación de Madres y Padres
Colegio Natividad de Ntra. Sra.
C/ Espartero nº 2. 46.100- Burjassot
Tel.: 963635262. Fax: 963634802
E-Mail: natividad@servitel.es

ESTATUTOS DE LA
ASOCIACION DE MADRES Y PADRES
DEL COLEGIO
NATIVIDAD DE NUESTRA SEÑORA

TITULO I - NATURALEZA Y FINES.

Artículo 1. - Se constituye la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio NATIVIDAD DE NUESTRA SEÑORA para la defensa de los legítimos derechos de los padres de alumnos, en el marco de la Constitución y conforme a las leyes reguladoras del derecho a la educación y a la legislación vigente en materia asociativa.

Artículo 2. -La Asociación, al amparo de dicha legislación y para el cumplimiento de sus fines, goza de personalidad jurídica y capacidad de obrar, carece de ánimo de lucro, rigiéndose por los presentes estatutos y en lo no previsto en ellos por el régimen jurídico vigente en cada momento, tanto del Estado como de la Comunidad Valenciana.

Artículo 3.- Extiende su ámbito territorial a la provincia de Valencia y, fundamentalmente, al Colegio de cuya comunidad educativa forma parte.

Artículo 4.- La Asociación podrá, bien a nivel local o en ámbitos territoriales más amplios, formar parte de Federaciones o Confederaciones, o bien unirse a otras Asociaciones para fines concretos o especiales.

Artículo 5.- Su domicilio social se fija en Burjassot, calle Espartero no 2, sin que su traslado, previo acuerdo de su Junta Directiva, para lo cual queda expresamente facultada, suponga modificación de los presentes estatutos, si bien deberá comunicarse dicho acuerdo al Registro de Asociaciones en término de treinta días siguientes a su adopción y en los términos señalados por la ley.

Artículo 6. - La Asociación se constituye con los siguientes fines:

- a) Asistir a los padres y madres o tutores, en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos o pupilos.
- b) Colaborar en las actividades educativas del centro.
- c) Promover y facilitar la participación de los padres de los alumnos en la gestión del centro.
- d) Asistir a los padres de alumnos en el ejercicio de su derecho a intervenir en el control y gestión del centro.
- e) Facilitar la representación y la participación de los padres de alumnos en el consejo escolar de centro, incluso mediante la presentación de candidaturas.
- f) Velar por el respeto a los derechos de los alumnos.
- g) Promover y organizar, en su caso, la realización de actividades extraescolares y complementarias, culturales, deportivas y recreativas.
- h) Representar los intereses generales de los padres ante las instancias educativas y otros organismos.
- i) Crear publicaciones propias así como colaborar con otras afines.
- j) Cualquier otro que se acuerde por esta asociación dentro de la legalidad vigente.

Artículo 5. Actividades

Para el cumplimiento de los fines enumerados en el artículo anterior, se realizarán las siguientes actividades:

- a) Participación y colaboración en la tarea educativa y formativa del Colegio, desde la responsabilidad del padre como primer educador.
- b) Defender los derechos de la familia y, en concreto, el de los padres en lo que concierne a la formación y educación de sus hijos, especialmente el de que éstos reciban una educación y formación que no lesione su cultura, creencias y convicciones.
- c) Cooperación con el resto de la comunidad educativa en orden al cumplimiento de sus fines, es de el respeto a su Proyecto Educativo e Ideario, en su caso.

Artículo 7. - Para lo cual se fijan las siguientes actividades:

- a) Atender a los padres y tutores en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos.
- b) Colaborar en las actividades educativas del Colegio.
- c) Promover, facilitar y, en su caso, asistir, la participación de padres y tutores en la tarea educativa y organización del Colegio y, al efecto:

- Asistir a los padres y tutores en el ejercicio de su derecho a intervenir en el control y gestión del Colegio, mediante su representación y participación tanto en los órganos de gobierno colegiados o individuales, como en comisiones de trabajo, presentando sus candidaturas o designando sus representantes.

- Mantener información recíproca con los representantes de los padres en dichos órganos.

d) Promover, participar y, en su caso, organizar actividades y servicios complementarios y extra-escolares, sean éstas culturales, recreativas, deportivas o meros servicios.

e) Orientar y formar a los miembros de la Asociación, así como facilitarles asistencia mediante seguros, ayudas, becas y material educativo.

f) Representar los intereses de los padres ante las instancias educativas y otros organismos.

g) Velar por el respeto a los derechos de los alumnos, así como no obstaculizar el cumplimiento de sus deberes.

h) Cualesquiera otras que, en el marco de su actuación y ámbito, sean aprobadas por los respectivos órganos de gobierno de la Asociación.

TITULO II - SOCIOS.

Artículo 9.- Solo podrán ser miembros de la Asociación de Madres y Padres los Padres/Madres o tutores legales de los alumnos/as del Colegio y durante la vida escolar de estos en el Centro.

La pertenencia a la Asociación será solicitada por el padre/madre o tutor/a legal del alumno a la Junta Directiva comprometiéndose a acatar expresamente los estatutos así como los acuerdos vigentes en las Asambleas Generales.

Las solicitudes de familias que han pertenecido con anterioridad a la AMPA, para poder disfrutar de nuevo de todos los derechos como asociados deberán abonar una penalización de , como máximo la cuota de dos años, quedando excluidos de este apartado las solicitudes por motivos de traslado, que seguirán el cauce habitual.

Artículo 10.- Podrá ser admitida toda persona que cumpla los requisitos de los presentes estatutos.

Artículo 11.- Los socios tienen derecho a :

a)- Participar y beneficiarse de las actividades y servicios que organice la Asociación, con arreglo a las normas que se establezcan.

b)- Ser informado sobre la marcha de la Asociación.

c)- Asistir con voz y voto a las reuniones de la Asamblea General.

d)- Elegir, y ser elegido, miembro de los restantes órganos de gobierno.

e)- Solicitar de los órganos de gobierno de la Asociación el ejercicio de las acciones que se consideren necesarias para defender los intereses de los asociados.

Artículo 12.- Los socios tienen la obligación de :

a)- Cooperar en la consecución de los fines de la Asociación y en la realización de las actividades y servicios que esta organice.

b)- Cumplir lo señalado en los Estatutos y los acuerdos legítimamente adoptados por los órganos de gobierno de la Asociación.

c)- Satisfacer las cuotas y derramas fijadas por la Asamblea General.

Artículo 13.- La cualidad de socio se perderá :

a)- Cuando los hijos o tutelados dejen de estar matriculados en el Colegio.

b)- Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en estos Estatutos. El acuerdo de expulsión, adoptado por la Junta Directiva, podrá ser recurrido ante la Asamblea General, por escrito dirigido al Presidente de la Asociación de forma fehaciente, en el plazo de quince días naturales desde la notificación del mismo.

c)- A solicitud del interesado, dirigida al Presidente de la Asociación. En ninguno de los casos b), d), y c) quedará exento el solicitante de las obligaciones contraídas y aprobadas por Asamblea General, durante el curso escolar en que la baja se solicite

d)- Por incumplimiento del pago de la cuota correspondiente a un trimestre (los gastos ocasionados serán abonados por el socio).

.e).- Todo socio que pierde la condición de tal por falta de pago, deberá abonar las cuotas pendientes. Para ser readmitido tendrá que abonar una penalización de , como máximo la cuota de dos años.

TITULO III - GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo 14.- La Asociación estará regida por la Asamblea General y, en su representación, por la Junta Directiva.

Artículo 15.-

- a)- La Asamblea General puede ser ordinaria o extraordinaria.
- b)- La Asamblea General Ordinaria se celebrará en el primer trimestre del curso escolar con la finalidad de aprobar el balance económico del ejercicio anterior, el presupuesto económico, la memoria de actividades, el plan de acción presentados por la Junta Directiva y la ratificación de la misma, fijar la cuota y cuantos otros asuntos se incorporen al orden del día, con las limitaciones señaladas en el número siguiente. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los votos de los asociados presentes.
- c)- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá previa convocatoria del Presidente a su instancia o a solicitud de la Junta Directiva o del 25 % de los socios numerarios.

Será competencia exclusiva de la Asamblea General Extraordinaria la enajenación de bienes, la modificación de estatutos, la disolución de la Asociación y la integración en otros organismos, asociaciones, Federaciones de fines análogos. Los acuerdos sobre las materias de exclusiva competencia de la Asamblea General Extraordinaria se habrán de adoptar por el voto favorable de los 2/3 de los socios presentes.

- d)- La Asamblea General habrá de ser convocada por escrito con quince días de antelación, acompañándose copia del orden del día.
- e)- La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella, presentes la mayoría de los asociados, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de socios concurrentes.
- f)- A los efectos de votación, los padres o tutores legales tendrán un solo voto, independientemente del número de hijos matriculados en el Colegio.

Artículo 16.-

- a) - La junta de delegados esta formada por los delegados de cada clase
- b) - Los delegados de clase son elegidos por y entre los socios de la misma.
- c) - De los componentes de la junta de delegados se elegirán los cargos de la Junta Directiva de acuerdo con el Art. 17.

Caso de cese de los cargos de la Junta Directiva, se procederá a su elección hasta finalizar el período de ostentación del cargo para el que había sido elegido el/la socio cesado.

- d) - Se reunirá al menos cada dos meses, a convocatoria del presidente efectuada con dos días de antelación, a la que se acompaña el orden del día.
- e) - Perderá la condición de delegado o delegada de clase quien no asista a tres reuniones consecutivas sin la debida justificación.

Artículo 17.-

- a)- La Junta Directiva es el órgano rector de la Asociación. Estará integrada por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Tesorero y vicetesorero elegidos por dos años y 1 portavoz de educación infantil, 2 de primaria y 1 de Secundaria elegidos por un año.

Su actuación se habrá de ajustar a las directrices emanadas de la Asamblea General, que la ratificará por un período de dos años, renovándose según los presentes estatutos cada año, pudiendo ser reelegidos.

- b)- Para acceder a los cargos de Presidente/a, Secretario/a y Tesorero/a será requisito imprescindible el haber pertenecido ininterrumpidamente a la Junta de Delegados/as como mínimo 3 años para Presidente/a y de dos años para Secretario/a y Tesorero/a.
- c)- Se reunirá, al menos, una vez al mes, a convocatoria del Presidente, efectuada con dos días de antelación, a la que se acompaña el orden del día.
- d)- La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurran la mitad mas uno de los miembros que la integran. Los acuerdos se adoptarán por mayoría. En caso de empate de voto, el del Presidente será decisorio. La asistencia a las reuniones de la Junta Directiva habrá de ser personal, no siendo válidas las representaciones.

Artículo 18.- Corresponde a la Junta Directiva :

- 1- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- 2- Dirigir y administrar la Asociación.
- 3- Determinar las Comisiones para el desarrollo de las actividades de la Asociación y nombrar los vocales encargados de las mismas.
- 4- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos.
- 5- Nombrar al personal contratado y a los profesionales necesarios para el mantenimiento de los servicios de la Asociación.
- 6- Cubrir provisionalmente la vacante que se produzca en la misma hasta la próxima Asamblea General.
- 7- Conceder las ayudas sociales.
- 8- Verificar la justificación de los fondos de ayuda que se puedan conceder al Colegio.

Artículo 19.- El Presidente tiene las siguientes competencias :

- 1- Ostenta la representación legal de la Asociación y actúa en su nombre ante toda clase de personas, autoridades, órganos, organismos y jurisdicciones, y ante la Dirección del Colegio.
- 2- Convoca y preside las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- 3- Coordina la actuación de todos los miembros de la Junta Directiva.
- 4- Con autorización de la Junta Directiva suscribe contratos a nombre de la Asociación, otorga poderes a terceros, comparece en juicio y presta confesión a juicio, en nombre y representación de la Asociación y confiere poderes a procuradores y nombra abogados en caso de que sea necesario, interpone reclamaciones y recursos en vía administrativa y en la contenciosa de todo tipo ; acepta donaciones y legados.

Artículo 20.- Corresponde al Vicepresidente :

- 1- Sustituir al Presidente en caso de enfermedad, ausencia o vacante en todas las funciones a él encomendadas.
- 2- Ejercitar cuantas competencias haya delegado en él expresamente el Presidente.

Artículo 21.- Corresponde al secretario:

- 1- Velar para que la actuación de la Asociación se ajuste a lo establecido en el ordenamiento jurídico.
- 2- Levantar acta de la Asamblea General, las reuniones de la Junta Directiva y demás reuniones de distintas comisiones..
- 3- Convocar por orden del Presidente a la Asamblea General y a la Junta Directiva.
- 4- Custodiar y organizar la documentación de la Asociación.
- 5- Ostentar la jefatura del personal.
- 6- El Vicesecretario sustituirá al Secretario en caso de enfermedad, ausencia o vacante en todas las funciones a él encomendadas.

Artículo 22.- Corresponde al Tesorero :

- 1- Organizar la administración de la Asociación.
- 2- Realizar los pagos e intervenirlos.
- 3- Llevar la contabilidad de la Asociación.
- 4- Firmar toda clase de documentos de pago mancomunadamente con el Presidente o con cualquiera otro miembros de la Junta Directiva, que tenga firma autorizada.
- 5- El vicetesorero sustituirá al Tesorero en caso de enfermedad, ausencia o vacante en todas las funciones a él encomendadas.

TITULO IV - RÉGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 23.- La Asociación contará con las siguientes fuentes ordinarias de ingresos :

- 1- Cuotas y derramas extraordinarias.
- 2- Subvenciones, donativos y legados.
- 3- Intereses del capital
- 4- Cualesquiera otros ingresos que lícitamente pueda obtener la Asociación mediante las actividades que, dentro de los fines estatutarios, acuerde realizar la Junta Directiva.

Artículo 24.- El patrimonio fundacional de la Asociación asciende a las cantidad y bienes propiedad de la Asociación en el momento de renovar los presentes Estatutos. El Presupuesto inicial no superará lo acordado en Asamblea General.

TITULO V - DISOLUCION.

Artículo 25.- La Asociación se disolverá por voluntad de los socios, por sentencia judicial firme o por los motivos legalmente establecidos

Artículo 26.- La disolución por voluntad de los socios se habrá de ajustar a lo determinado en el Artículo 15.3 de los presentes Estatutos.

Artículo 27.- Acordada la disolución, la Asamblea General Extraordinaria nombrará a tres socios que se constituirán en comisión liquidadora que saldará el activo y pasivo de la Asociación.

Artículo 28.- En caso de disolución, los bienes y derechos de la Asociación se transmitirán al Colegio Natividad de Ntra. Sra. y el archivo se entregará al Colegio .

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En la primera renovación quedarán vacantes los cargos de Presidente, Tesorero y vicesecretario y los vocales que correspondan.

SEGUNDA.- La Junta Directiva se podrá organizar en Comisiones de Trabajo. A tal fin se proponen las siguientes :

1.- COMISIÓN MIXTA COLEGIO AMPA :

Con la finalidad de tratar los temas comunes Colegio y AMPA y agilizar la información y toma de decisiones, existirá una Comisión Mixta Colegio AMPA con los siguientes integrantes :

- Titular Delegado.
- Director Académico.
- Jefes de Estudio.
- Representantes del AMPA:
 - Presidente.
 - Vicepresidente.
 - Secretario.
 - Tesorero.
 - Representantes: 1 de Ed. Infantil. 1 de Ed. Primaria. Y 1 de E.S.O.
 - Vocales de Comisiones.

2.- CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL

Su finalidad es representar y defender los intereses del Colectivo Natividad ante las instancias Municipales a través del Consejo Escolar Municipal.

La AMPA propondrá al Consejo Escolar Municipal los representantes pertinentes.

3.- CONSEJO ESCOLAR DE CENTRO.

Con la nueva legislación la A.M.P.A. podrá nombrar directamente un representante en el Consejo Escolar de Centro, además de poder presentar candidaturas en las elecciones al Consejo Escolar representando a los padres.

La finalidad del representante de la AMPA es garantizar la presencia y posterior información de las decisiones que allí se tomen a la Junta de la AMPA.

La junta directiva nombrará un representante ante el Consejo Escolar por un periodo de dos años, pudiendo cesar y nombrar nuevo representante cuando lo considere la Junta Directiva.

4.- OTRAS COMISIONES

La Junta se podrá organizar en comisiones de trabajo y entre otras, podrán existir :

- A)- Comisión de Deportes.
- B)- Comisión de Fiestas.
- C)- Comisión de Limpieza.

Y otras que la Junta considere oportunas.

Su funcionamiento será el siguiente :

- a)- La Junta elige y nombra al Presidente/a de la Comisión quien se responsabiliza de su puesta en marcha y funcionamiento.
- b)- Podrá haber vocales de sección (Infantil, Primaria, ESO.).
- c)- Las reuniones las convoca y preside el Presidente de la Comisión.
- d)- De la buena marcha y modificaciones tendrá informado al presidente de la AMPA.
- e)- Las funciones a desempeñar vendrán dadas por las normas que a tal fin se acuerden en la Comisión mixta

Burjassot a nueve de Septiembre de 2.011

DILIGENCIA

Dña. M^a Teresa Girón Fernández con DNI: 22649255M y Dña. Rosa Aragón Gómez con DNI: 52098768L, en calidad de Presidenta y Secretaria respectivamente de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio NATIVIDAD DE NUESTRA SEÑORA de Burjassot, con sede en la C/ Espartero nº 2 de la misma población, por la presente

CERTIFICAN que los presentes estatutos quedan recogidas las modificaciones planteadas y aprobadas en la Asamblea General de la Asociación celebrada el 9 de Septiembre de 2011 y aprobada por unanimidad.

Para que conste se firma y sella en Burjassot a 9 de Septiembre de 2011

M^a Teresa Girón Fernández
(Presidenta)

Rosa Aragón Gómez
(Secretaria)